



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 02012 00854 00

En atención, a la documentación que antecede¹, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

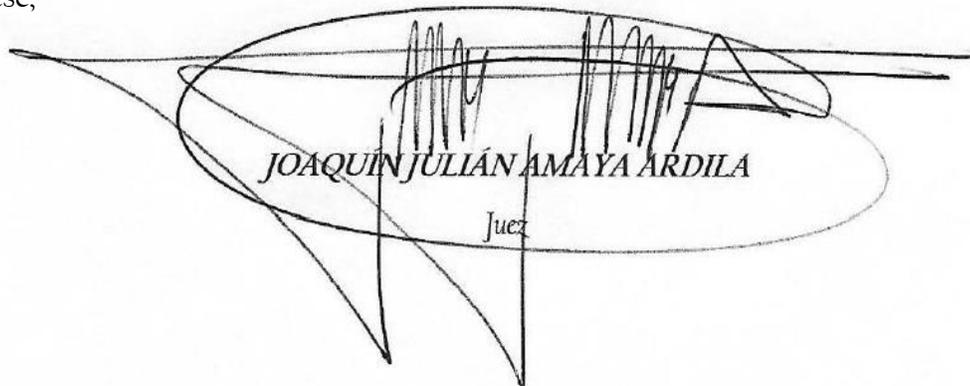
Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo menor cuantía que formuló María Eugenia Fonseca Miranda Frente a Domitila Sopo Amaya, por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Se ordena a la oficina de apoyo judicial hacer entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante, conforme lo solicitado por las partes intervinientes dentro del presente asunto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 87 y 88 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 014 02009 02099 00

Atendiendo la solicitud que antecede², este Juzgado resuelve:

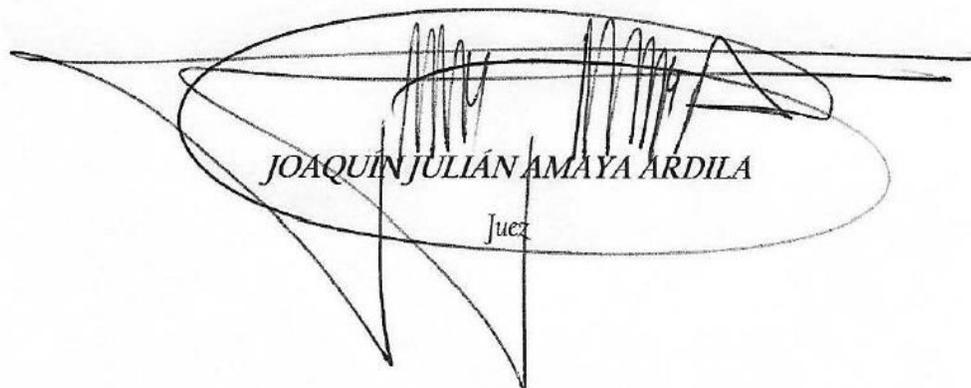
Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día veinte de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas BZH-036, posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

² Ver folios 161 y 162 de este cuaderno



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 043 02016 00434 00

En atención a la documentación que antecede³, se dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito obrante en los folios 176-179, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado respectivo de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

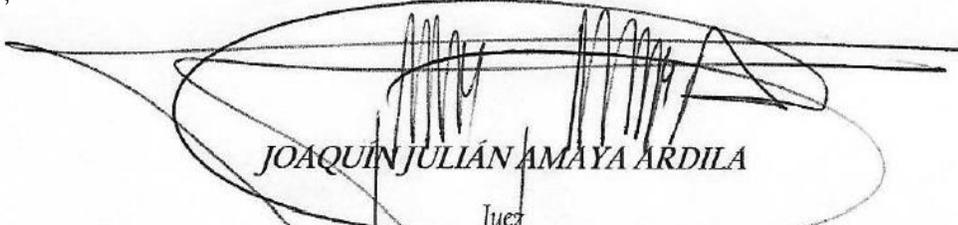
De otra parte, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que oficie al **Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá**, para que procedan con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Déjense las constancias correspondientes.

Cumplido lo indicado en el párrafo anterior, por la Oficina de Apoyo, ríndase un informe de la totalidad de depósitos judiciales que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias pertinentes.

Por otro lado, se le advierte a las partes que podrán hacer revisión del proceso de manera presencial solicitando la cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

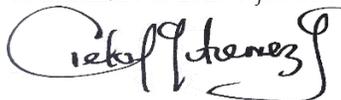
Por último, se ordena a la oficina de apoyo – área entrada, que proceda con el desglose de los folios 210 a 218 de este cuaderno y en consecuencia, los agregue en el proceso correspondiente, toda vez que no corresponden al expediente de la referencia.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

³ Ver folios 164 a 209 y 219 a 237 y 239 a 250 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

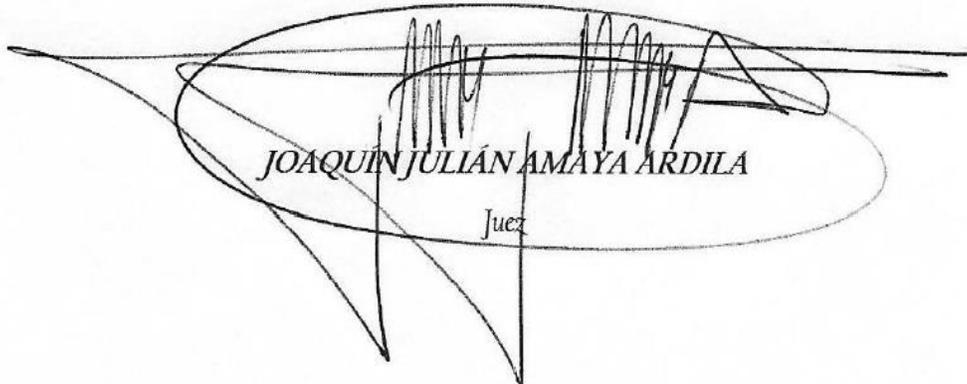
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 033 02014 00503 00

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01226191 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ciento cincuenta millones novecientos noventa mil pesos moneda corriente (\$150.990.000.00).

De otra parte, se agrega a los autos y se tiene en cuenta el oficio 1902 proveniente del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante el cual informa al Despacho sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, radicado bajo el número 004-2020-00195 adelantado por Inversionistas Estratégicos S.A.S. INVERST S.A.S. contra la señora Lizeth González Maldonado, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

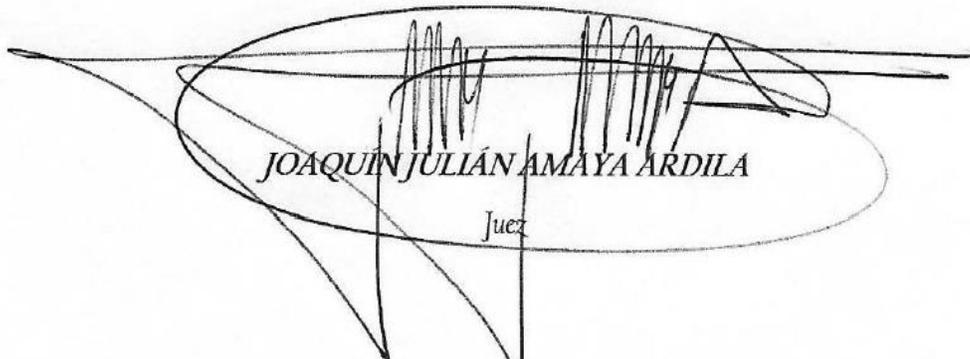
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 039 02013 00280 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que a los memoriales vistos en los folios 227 a 230, 233 a 237 del expediente se le dio cumplimiento conforme se puede corroborar en el inverso del folio 225, mediante el cual se evidencia el envío del oficio 21206 al correo autorizado por la apoderada de la parte actora.

De otra parte, previo a emitir pronunciamiento frente a los memoriales obrantes en los folios 231 y 233 del cuaderno principal, se conmina al señor Anthony Mosquera Blanquiceth para que proceda a acreditar la calidad de representante legal de la entidad demandada, que dice ostentar allegando al plenario certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 02010 00918 00

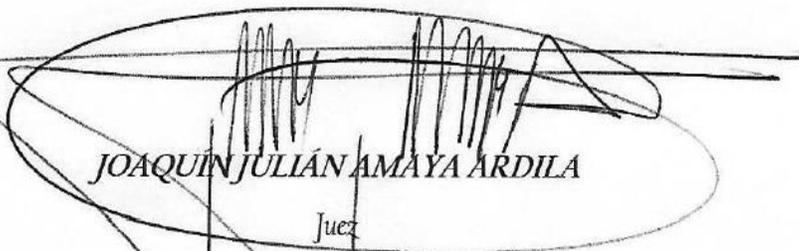
En atención a las solicitudes que anteceden, se dispone:

La liquidación del crédito presentada⁴, no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, téngase en cuenta que dentro del plenario existe constancia de la fecha inicial de constitución de cada uno de los abonos que ha efectuado la parte demandada a la obligación, conforme se evidencia en los folios 15 a 17 del cuaderno de medidas, por lo tanto, se le insta a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que revise con detenimiento el expediente e impute cada abono, en la primera fecha de constitución de los títulos. Para tal efecto, deberá tener en cuenta los referidos documentos.

De otra parte, por la oficina de apoyo área correspondencia, remítanse el oficio No. 25508 a la entidad bancaria correspondiente, déjense las constancias de rigor.

Finalmente, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que oficie al **Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá**, para que procedan con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Cumplido lo anterior, por la Oficina de Apoyo, ríndase un informe de la totalidad de depósitos judiciales que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

⁴ Ver folios 176-179 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

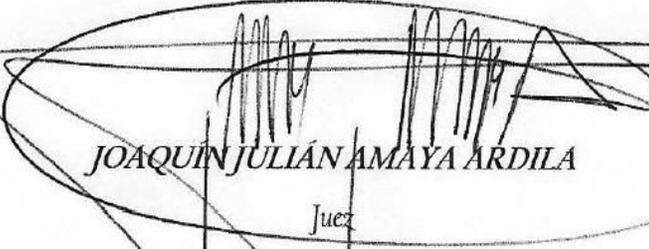
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 064 02017 00132 00

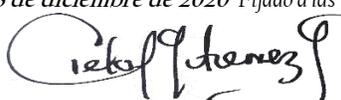
Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas HJT-769 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de veintisiete millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$27.900.000.⁰⁰).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

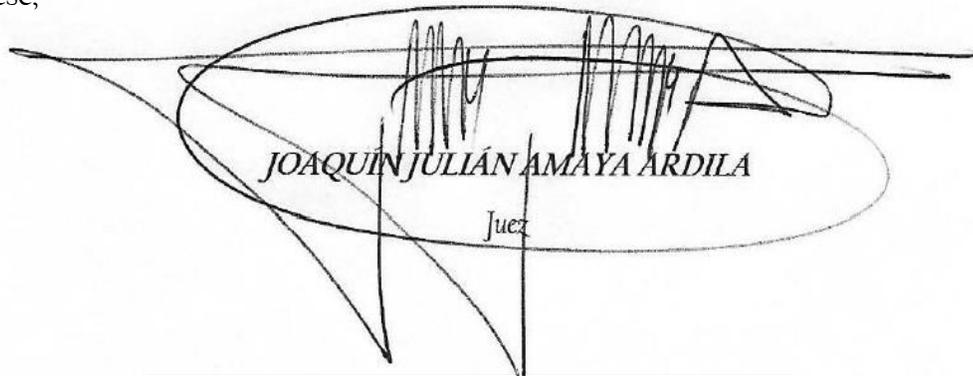
Proceso No. 033 02013 00556 00

La solicitud que antecede se niega por extemporánea, en efecto, tenga en cuenta el libelista que conforme lo establece el párrafo tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, *“los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de la parte presentada en el mismo término”*.

No obstante lo anterior, y en virtud a lo expresado por la parte actora, con fundamento en el artículo 115 del C. G. del P., por secretaría, expídase certificación que contenga la información emitida por el Despacho de conocimiento mediante auto de fecha siete de julio de 2015, en donde además de ello, se indique el número de identificación del adjudicatario del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40194567.

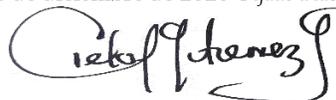
La anterior certificación, con fines exclusivamente de trámites relativos a la inscripción del inmueble adjudicado al demandante cesionario Gustavo Ladino Molina identificado con cedula de ciudadanía No. 79.429.514. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



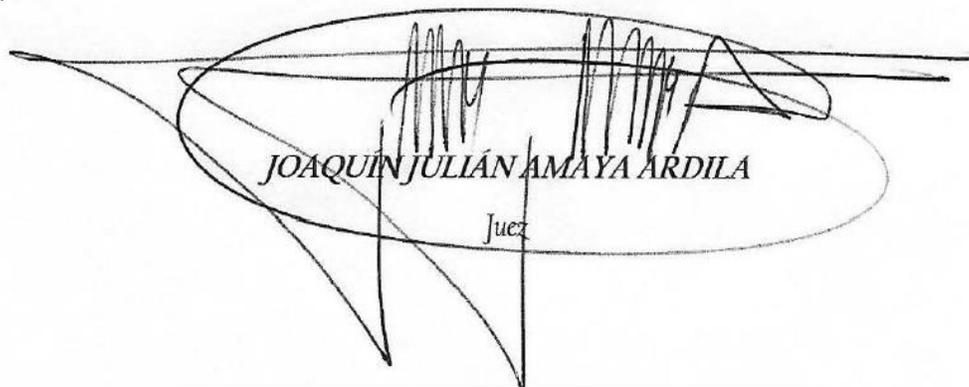
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 024 02019 00294 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la solicitud de avalúo catastral, se le insta a la memorialista para que allegue al plenario los documentos con los cuales pueda soportar sus manifestaciones.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



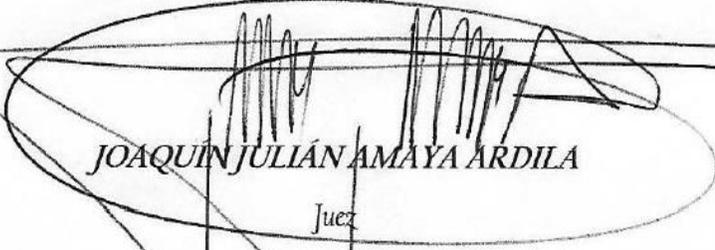
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 02009 00535 00

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que actualice el avalúo del vehículo de placas BTK-466 perseguido en el proceso, pues el mismo fue aprobado en el año 2018, y al haber transcurrido más de dos años, el valor del mismo ha variado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

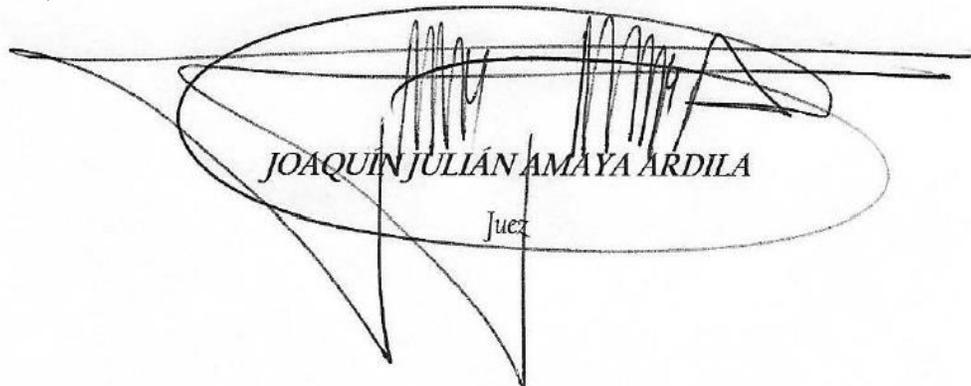
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 028 02016 00020 00

En atención a la solicitud que antecede, la oficina de apoyo librará comunicación al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto, en el cual se precise la fecha inicial de constitución de cada uno.

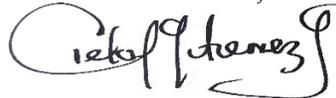
Cumplido lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

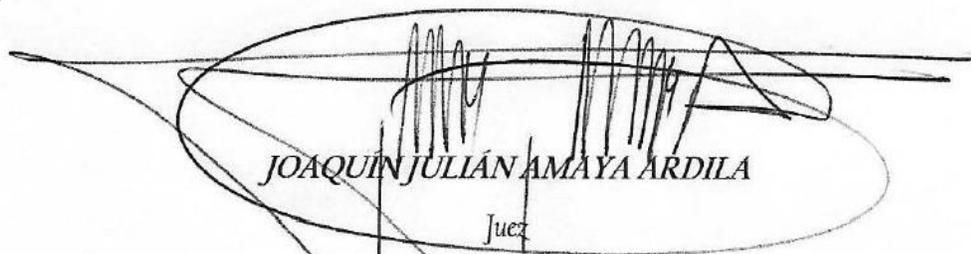
Proceso No. 057 02009 00926 00

En atención a la documentación que antecede⁵, se dispone:

Los folios 64 y 65 se ponen en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se requiere al señor Carlos Arturo López Vera para que proceda a acreditar la calidad de representante legal de la entidad Redetrans S.A., que dice ostentar allegando al plenario certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

⁵ Ver folios 64-68 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

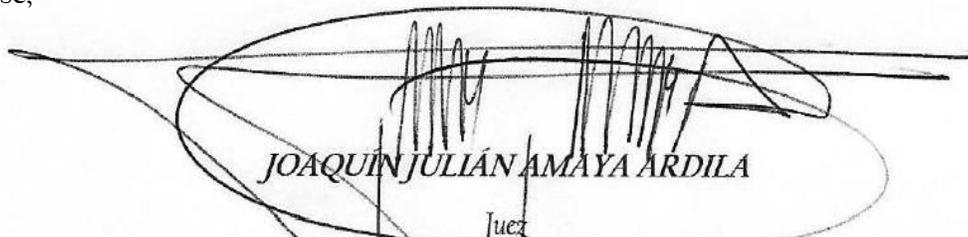
Proceso No. 005 02015 00044 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que en virtud a la aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante la terminación del proceso emitida en proveído de fecha 22 de enero de 2020 versa sobre la demanda principal como la acumulada.

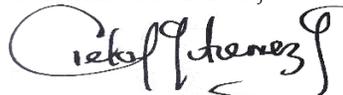
En virtud de lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo área de oficios, a efectuar las comunicaciones ordenadas mediante auto de terminación de fecha 22 de enero de 2020; y así mismo, por el área encargada enviar dichas comunicaciones a las personas o entidades que legalmente corresponda. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

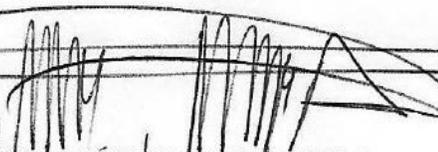
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 015 02017 00483 00

En atención a la documentación que antecede, se dispone:

Ordenar al señor Héctor Andrés Villamil Jiménez en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Calderón Wisner y Clavijo S.A.S. en su calidad de secuestre, que proceda de manera inmediata a realizar la entrega material del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1681720 al señor Oscar Javier Parra Fajardo en calidad de demandado en el proceso de la referencia; lo anterior, en virtud a que desde el día 21 de febrero de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y con ello se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas al interior del proceso. Del acatamiento de dicha orden deberá allegar al Despacho las probanzas de rigor. So pena de imponer las sanciones de ley que correspondan.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



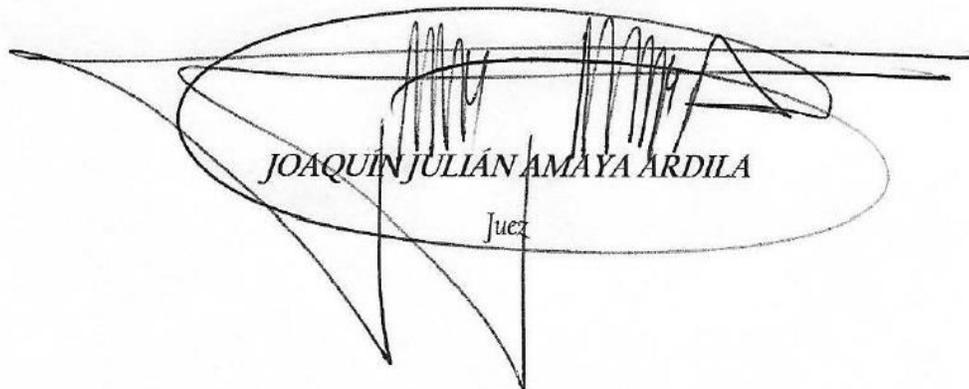
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 044 02008 000145 00

En atención a la solicitud que antecede, se advierte al apoderado judicial, que previo a estudiar su solicitud de entrega de títulos, deberá dársele el trámite correspondiente al oficio No. 13651 dirigido al Banco Agrario, por ello se ordena a la Oficina de Apoyo área- correspondencia, que proceda con el envío del citado oficio dejando las constancias de rigor. Lo anterior con la finalidad de verificar la existencia de títulos a favor del asunto de la referencia.

Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ÁRDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.*



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

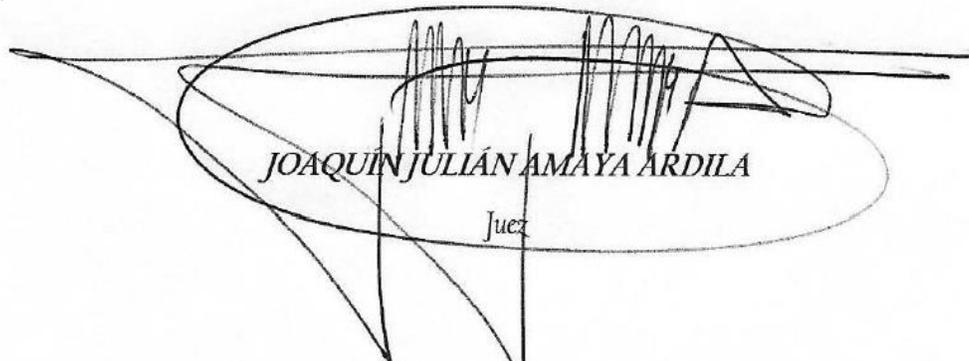
Proceso No. 029 02012 01212 00

En atención a la documentación que antecede, se dispone:

El Despacho Comisorio No. 2812 –sin diligenciar - por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, previo a proceder con el estudio de la cesión del crédito allegada, deberá aportarse al plenario por los memorialistas certificado de existencia y representación legal de las entidades involucradas en tal contrato, actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes, mediante el cual se acredite las facultades que dicen ostentar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



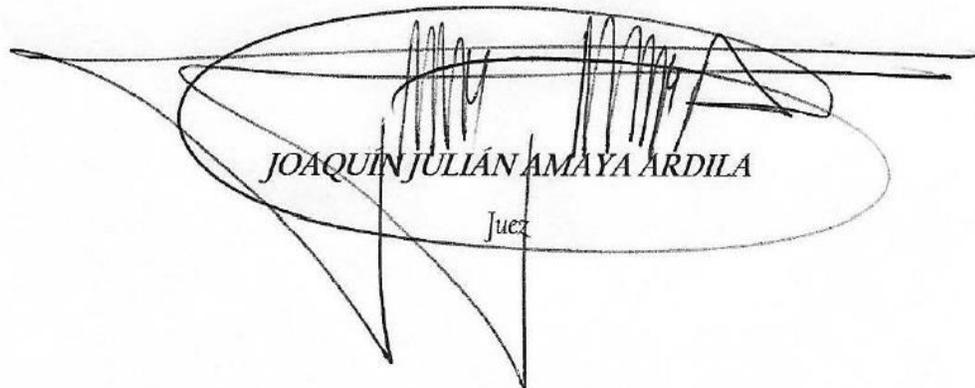
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 02012 01015 00

Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos (\$8.424.960.51).

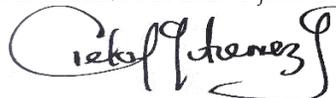
Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.*



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 045 02017 01118 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 11:00 a.m., el día veinte de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1079718 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

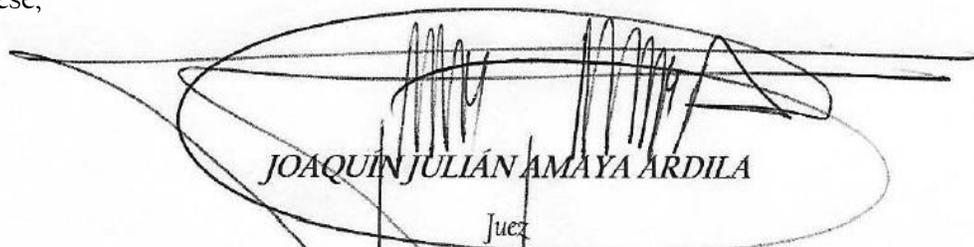
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

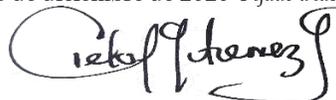
Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

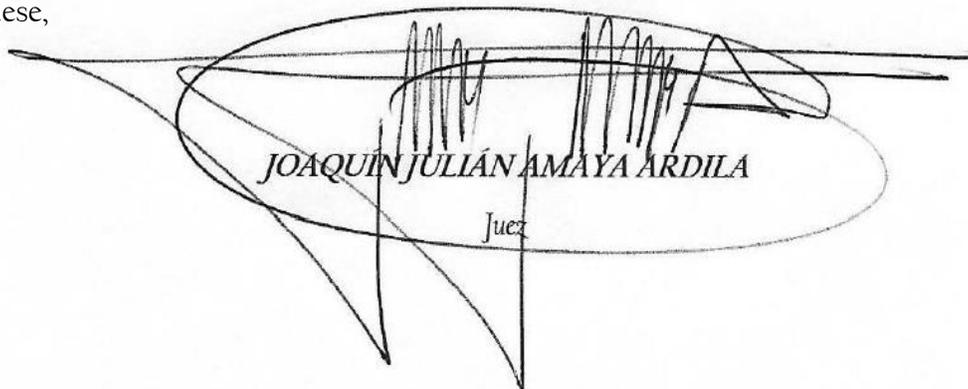
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 074 02014 00867 00

En atención a los documentos que anteceden⁶, por cuanto los mismos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del C. G. del P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día cinco (5) de julio de dos mil veintidós 2022 conforme se solicita (pues aquel margen de tiempo es contabilizado desde la radicación de la solicitud).

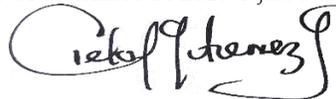
La Oficina de Apoyo Judicial contabilizará el término concedido, para que una vez finalizado ingrese el expediente a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

⁶ Ver folios 95 a 99 C-1